

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 18 de Noviembre de 1926.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo de expirar en 31 de Diciembre próximo el vigente presupuesto de gastos por obligaciones de este Ministerio, y existiendo en el mismo consignación determinada para el pago de subvenciones á las Sociedades, tanto locales como regionales y nacionales, así patronales como obreras, que practiquen el seguro de paro forzoso y se acojan al Real decreto de 27 de Abril de 1923, se hace preciso la celebración del oportuno concurso, pero con la reducción prudencial de los plazos que preceptuaba aquella Soberana disposición para la admisión de instancias y documentaciones, así como también para la emisión de informes requeridos y que forzosamente han de acompañar á las solicitudes, ya que, como anteriormente se hace constar, la prórroga semestral del presupuesto ha de finalizar en plazo que justifica sobradamente la preteritoriedad aludida.

En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo de admisión de instancias para optar á subvención por paro forzoso, con arreglo al Real decreto de 27 de Abril de 1923 y con cargo á la prórroga semestral del presupuesto vigente, se entenderá finalizado definitivamente en 30 de Noviembre actual, sin que por ningún concepto se conceda prórroga alguna.

2.º Los informes á que hacen referencio los artículos 6.º y 7.º de dicho Real decreto deberán ser emitidos con urgencia y en el plazo máximo de cinco días, á partir de la presentación de las instancias en los Gobiernos civiles.

3.º Estos informes deberán concretarse:

A) Los de las Delegaciones del Consejo de

Trabajo (antiguas Juntas de Reformas Sociales), á los particulares que se indican en el artículo 6.º del Real decreto.

B) Los de los Gobernadores, á los mismos extremos y al cumplimiento, por parte de las Asociaciones concursantes, de los deberes que les incumba según la legislación que rija en la materia.

4.º Las Sociedades concursantes deberán justificar, en la forma que prescribe el apartado tercero del artículo 5.º, las cantidades invertidas en indemnización de paro á sus socios durante el período de tiempo comprendido entre el 1.º de Enero y el 30 de Junio del año actual.

5.º Por los Gobernadores civiles se darán las oportunas órdenes para que esta Real orden sea inserta en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, á fin de que llegue á conocimiento de las Sociedades que aspiren á obtener subvención.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1926.—Aunós.—Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Dirección general de Seguridad.

Por la Dirección general de Seguridad se interesa de D.ª Carmen Latorre Gracia, viuda del Guardia de Seguridad D. Manuel Vara Paez, reclame de dicho Centro la entrega de la derrama de socorros mutuos que le corresponden por la muerte de su marido, en la inteligencia de que de no hacerlo así dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 18 del actual, se entregará la referida derrama á la madre del Guardia, D.ª María Paez Martín, sin perjuicio del mejor derecho que se le reconozca á la viuda, caso de que aparezca y lo reclame.

Madrid 17 de Noviembre de 1926.—El Director general, Bazán.

R—3399

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NOTA-ANUNCIO

Don Francisco Revilla Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Lerma (Burgos) y en repre-

sentación de la Corporación municipal, solicita del señor Gobernador civil de la provincia de Burgos concesión de ocho litros de agua por segundo, tomados del manantial de «Los Borbollones», situado en jurisdicción de Castrillo de Solazana, para abastecer con dichas aguas, que nacen en terrenos de dominio público, á la villa de Lerma. A la vez solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para las obras del citado abastecimiento.

Las obras proyectadas consisten en una arqueta de toma construída en el manantial; de esta arqueta arranca la tubería de conducción, de hormigón de 25 centímetros de diámetro, que conduce el agua hasta la caseta de máquinas elevadoras emplazada en las afueras de Lerma, debajo de «La Nevera».

Del depósito situado debajo de la casa de máquinas arranca una tubería de acero asfaltado de diez centímetros de diámetro, que conduce el agua hasta «Los Mesones», donde se construirá una fuente abrevadero, alimentando además dicho ramal, el Matadero y el arrabal de Las Cercas.

En la casa de máquinas irán alojados dos grupos electro-bomba que impulsarán el agua hasta un depósito regulador elevado de hormigón armado y 200 m³ de capacidad, situado cerca de la Plaza de los Cerdos, á suficiente altura para que pueda llegar el agua á todos los puntos del pueblo con la presión necesaria.

Desde el fondo del depósito regulador partirá la tubería alimentadora que conduce el agua hasta el pozo distribuidor situado en la Plaza de San Blas, que es donde empieza la distribución, que comprende veintitres trazados que abarcan todas las calles de la población.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras y quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en el Gobierno civil de la provincia de Burgos durante las horas hábiles de oficina.

Zamora 9 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

CIRCULAR

Recuerdo á los Ayuntamientos de la provincia la necesidad de que cumplimenten lo dispues-

to en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad municipal, en el que se determina la obligación de consignar en sus presupuestos la retribución correspondiente á un Practicante titulado.

Zamora 17 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel G. Longoria.

Jefatura de Obras públicas de Zamora

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 243 al 248 de la carretera de Villacastin á Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Angel Benito Armenteros, que se compromete á ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de este contrato, por la cantidad de 54.282 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 67.990'61 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta, dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Zamora 17 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3368

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 324, 325, 326 y 328 de la carretera de Villacastin á Vigo, en esta provincia, he acordado adjudicarla definitivamente al mejor postor D. Nicolás López Sobrino, que se compromete á ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en la cuantía y plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de este contrato, por la cantidad de 26.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.104'65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actuó en la subasta, dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha.

Zamora 17 de Noviembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sadristán. R—3369

Sección provincial de Estadística DE ZAMORA

PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES

CIRCULAR

Debiendo efectuarse en el próximo mes de Diciembre las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al presente año 1926, conforme á lo dispuesto en los artículos 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, esta Jefatura, atenta á facilitar la labor de los Ayuntamientos, recuerda el cumplimiento de este importante servicio, que deberá ajustarse á lo mandado en los artículos 26 al 37 del citado Estatuto y 30 al 47 del Reglamento, teniendo muy en cuenta, al acordar las clasificaciones de vecindad que sean procedentes, lo preceptuado en la Real orden de 6 de Abril de 1925 (*Gaceta* del 7 y *BOLETIN OFICIAL* del 22 del mismo mes y año).

La presente rectificación ha de referirse al día 1.º de Diciembre del año actual, cortándose la costumbre viciosa de algunos Ayuntamientos de referirlo al día 31 de dicho mes.

A partir del día 1.º de Diciembre procederán los Ayuntamientos á recoger los datos necesarios para la rectificación, realizándose durante el mismo mes las comprobaciones necesarias, á fin de que día 1.º de Enero puedan ser expuestos al público sus resultados, para la admisión de reclamaciones, hasta el 15 del citado mes de Enero. Durante la segunda quincena del mismo deberán resolver las Comisiones permanentes las que se hayan presentado, consignando en el libro de actas el acuerdo que se tome respecto de cada interesado, que deberá ser comunicado por escrito á los reclamantes, previniéndoles que contra dicho acuerdo pueden entablar recurso, ante esta Jefatura, dentro de los tres días siguientes á la notificación.

Los recursos que se entablen serán cursados, con el expediente, por las Comisiones permanentes á esta Oficina, antes de los tres días siguientes.

Una vez sustanciadas las reclamaciones y recursos que pudieran presentarse, y hechas las rectificaciones á que hubiere lugar, se declarará ultimada la rectificación, debiendo entonces los Ayuntamientos proceder á formar el «Apéndice al padrón de habitantes de 1924, como consecuencia de la rectificación efectuada en 1926». Este documento comprenderá tres partes igualmente importantes. En la primera *Altas* se comprenderán las nuevas inclusiones que se acuerden, cualquiera que sea su causa (nacimiento, omisiones observadas en el padrón; individuos que han fijado su residencia en el término, etc.)

En la segunda *Bajas* se comprenderán las que se bayan producido por defunción, pérdida de vecindad, etc.

Y en la tercera *Modificaciones* se relacionarán, una por una, todas las que haya que introducir por cambios en la condición ó situación de los individuos ya inscriptos en el padrón ó en rectificaciones anteriores, (varones y hembras que estando clasificados como domiciliados, adquieren por mayoría de edad la condición de vecinos; mujeres casadas que por fallecimiento, incapacidad, etc., de sus maridos adquieren la condición de vecinas; mujeres solteras, que siendo vecinas, pierden esta condición por matrimonio; varones y hembras que estando ausentes, son ahora presentes y al contrario, etc.)

No deben olvidar las Comisiones permanentes que aquellos individuos clasificados en el padrón ó en sus rectificaciones anteriores como transeúntes (y los dependientes de ellos por la patria potestad, autoridad marital ó tutela), que sigan residiendo en el Municipio, deben comprenderse en esta relación de modificaciones cuando por llevar el tiempo que señala el artículo 36 del Estatuto municipal les corresponda ser declarados vecinos ó domiciliados.

Tanto las altas como las bajas y modificaciones se relacionarán por Secciones, conforme á las que hicieron al formar el padrón, y haciendo constar para cada habitante los mismos datos que el padrón comprende, y además el referente á la causa que motiva su inclusión ó exclusión, y en las modificaciones, la que se produce, especificándola de modo claro y concreto.

Formado así el *Apéndice* será autorizado por el Alcalde y Secretario, haciendo constar la aprobación de la Comisión permanente y si se presentaron ó no reclamaciones.

Inmediatamente se procederá á formar el cuaderno auxiliar de los resultados numéricos, en el que una por una se registrarán las altas, bajas y modificaciones, teniendo muy en cuenta que estas últimas dan lugar á dos asientos, puesto que cada modificación producirse alta en un concepto y baja en otro. Para hallar la población

resultante se formalizará, al final del mismo cuaderno, un resumen cuya primera línea será la población de 1925, á ella se sumarán las altas de 1926 y modificaciones del mismo año que producen alta, y se restarán las bajas y modificaciones que producen baja, siendo las cifras que resulten la población del Municipio en la fecha de la rectificación.

Además del *Apéndice* y cuaderno auxiliar se formará una hoja resumen suelta (que quedará en esta Oficina), en la cual se consignarán solamente las cifras finales de la rectificación, es decir, la población total resultante después de efectuada.

Todos estos documentos, acompañados del padrón de 1924, y del *Apéndice* de 1925, deberán presentarse en esta Jefatura, para su aprobación, antes del 30 de Abril de 1927.

Confía esta Oficina que estas Instrucciones bastarán á evitar los reparos y devoluciones de documentos que en la anterior rectificación se han producido, con evidente retraso del servicio, hallándose dispuesta á resolver inmediatamente cuantas consultas le sean formuladas, y espera asimismo del celo y diligencia de los señores Alcaldes y Secretarios el puntual cumplimiento de las disposiciones legales dentro de los plazos señalados.

Zamora 18 de Noviembre de 1926.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez.

R—3371

Sres. Alcaldes de esta provincia.

Distrito Universitario de Salamanca

Oposiciones á Inspectores municipales de Sanidad

Habiendo quedado constituido, según determina la Real orden del 22 de Julio próximo pasado, el Tribunal nombrado por la del 5 del actual y que ha de juzgar las oposiciones á Inspectores municipales de Sanidad en este Distrito Universitario, se hace público para conocimiento de los interesados, que entre los acuerdos tomados en la sesión de constitución figuran los siguientes:

1.º Fijar el último día del corriente mes como límite del plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en ellas.

2.º Convocar á los señores opositores para el día 6 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Facultad de Medicina, para dar comienzo á los ejercicios.

3.º Aprobar el Reglamento por que han de regirse dichas oposiciones y que quedara expuesto en la Inspección de Sanidad de esta provincia y el tablón de anuncios de dicha Facultad.

Salamanca 15 de Noviembre de 1926.—El Secretario del Tribunal, Tomás Martín. R—3374

Ayuntamientos

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Durante los días 21 al 30, ambos inclusive, del corriente mes de Noviembre, de 9 á 15, tendrá lugar la recaudación voluntaria del repartimiento general de Utilidades de este Municipio, correspondiente al segundo semestre del actual año de 1926, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Lázaro Sevillano.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el mismo.

San Martín de Valderaduey 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Jesús Gago. R—2331

PINILLA DE TORO

Don José Pérez Alfageme, Recaudador del impuesto de utilidades de este Municipio.

Hago saber en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de apremio de 1900. En la cobranza voluntaria de mencionada contribución respectiva al segundo trimestre del actual semestre prorrogado, tendrá lugar en este término municipal y en mi domicilio, calle Esperanza, número 30, durante los días 19, 20 y 21, desde la hora de las nueve de la mañana a las tres de la tarde, y los cinco últimos días del mes corriente.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que con arreglo al artículo 50 de la indicada Instrucción, incurrir en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado o dentro de los días restantes del expresado mes en la oficina de dicha Recaudación.

Pinilla de Toro 3 de Noviembre de 1926.—El Recaudador, José Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—3232

VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Leoncio González, Alcalde Constitucional de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que habiéndose subastado por este Ayuntamiento cuatro lotes de una finca titulada Pradico, que corresponde a los comunes del pueblo, por valor de 4.831 pesetas, cuya cabida aproximadamente es de dos heminas de tierra; para con su valor pagar los gastos ocasionados en la reformatión de la casa Escuela y casa para la señora Maestra y Ayuntamiento, se pone de manifiesto por espacio de ocho días, desde que apareza inserto en el periódico oficial de la provincia.

Villaveza de Valverde 9 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Leoncio González. R—2336

SAN MIGUEL DEL VALLE

Don Romualdo Bécares Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Miguel del Valle.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 31 del mes pasado, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 2.200 pesetas, con imputación a los capítulos X, artículo 3.º, XIII, artículo 3.º, XVIII, artículo único, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de diferencia de atenciones de primera enseñanza, funciones y festejos é imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

San Miguel del Valle 9 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Romualdo Bécares. R—3284

VILLAFÁFILA

Don Florencio Rodríguez Gutiérrez, Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador del reparto general de Utilidades del ejercicio económico de 1925-26 y años anteriores, de esta villa, la relación de los individuos

que no han satisfecho sus cuotas durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado la siguiente

«Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía en Villafáfila a 10 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Florencio R. Gutiérrez.—Hay un sello de la Alcaldía.»

Y para conocimiento de los contribuyentes morosos, vecinos y forasteros, de dicha relación, publico el presente, invitándoles a que en los tres días siguientes a la inserción de este en el BOLETÍN OFICIAL, realicen sus descubiertos con recargo del 5 por 100, en el domicilio del Recaudador D. Julián Fernández, Triunfo, 20, en esta villa.

Villafáfila 11 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Florencio R. Gutiérrez. S=2330

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Ayuntamiento de Galende.

	PRECIOS en el día de hoy
Pan de trigo, kilo	0'60
Idem de centeno, idem	0'44
Patatas, idem	0'22
Arroz, idem	1'10
Garbanzos, idem	1'75
Carne de castrón, idem	2'50
Idem de carnero, idem	2'75
Tocino, idem	3
Bacalao, idem	2'25
Aceite, litro	2'50
Vino, idem	0'50
Huevos, el 100	18

Nota.—El pan de trigo 2 céntimos en baja.

Galende 5 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Cayetano Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Otero.

Ayuntamiento de Fermoselle.

Pan, kilo	0'60
Carne, idem	3
Leche, litro	0'60
Aceite, idem	2'50
Bacalao, kilo	2'50
Arroz, idem	0'95
Alubias, idem	1'40
Patatas, idem	0'35
Garbanzos, idem	1'30
Vino, 16 litros	4
Carne de cerdo, kilo	2'50
Carbón, idem	0'20

Observaciones.

El aceite 30 céntimos en alza.
El vino 75 céntimos en alza.

Fermoselle 20 de Octubre de 1926.—El Secretario habilitado, Manuel Gayol.—V.º B.º—El Alcalde, José María Mayor.

Ayuntamiento de Alcañices.

Trigo, 100 kilos	46'75
Cebada, idem	34'25
Centeno, idem	41'25
Pan, kilo	0'60
Carne, idem	3'25
Leche, litro	0'60
Pescado, kilo	2
Aceite, litro	2'40
Bacalao, kilo	2'40
Arroz, idem	0'90
Alubias, idem	1'50
Patatas, idem	0'30
Garbanzos, idem	1'75
Vino, litro	0'50
Carne de cerdo, kilo	3'40
Carbón, idem	0'20
Huevos, docena	3
Ganado vacuno, 11'50 kilos	35
Idem lanar, idem	25

Observaciones.

La carne de cerdo 15 céntimos en alza.
Los huevos 25 céntimos en alza.

Alcañices 5 de Noviembre de 1926.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

Ayuntamiento de Benavente.

Trigo, doble decálitro	7'25
Centeno, idem	6'50
Cebada, idem	4
Harina, saca de 100 kilos	60
Pan de familia	0'60
Alubias, doble decálitro	13'75
Garbanzos, idem	14
Patatas, 11 1/2 kilos	2'37
Arroz, kilo	1
Bacalao, idem	2
Congrio, idem	3'50
Merluza, idem	3
Besugo, idem	2'05
Aceite, litro	2'50
Azúcar blanquilla, kilo	2
Idem pilé, idem	2
Huevos, docena	3'50
Leche, litro	0'60
Vino, idem	0'40
Tocino, kilo	2'75
Carne de vaca, kilo con hueso	3'50
Carbón mineral, 4 arrobas	4
Idem vegetal, una arroba	2'50
Ganado vacuno, al vivo, arroba	23
Idem de cerda, al idem, arroba	23
Idem lanar, cabeza	35
Idem cabrío, idem	40

Observaciones.

Trigo 25 céntimos en alza.
Centeno 50 céntimos en alza.
Cebada 25 céntimos en alza.
Alubias, 25 céntimos en alza.
Arroz 30 céntimos en alza.
Bacalao 25 céntimos en alza.
Azúcar blanquilla 25 céntimos en alza.
Idem pilé 25 céntimos en alza.
Ganado lanar, cabeza 11 pesetas en alza.
Idem cabrío, idem 5 pesetas en alza.
Patatas 13 céntimos en baja.
Tocino 25 céntimos en baja.
Carbón mineral 50 céntimos en baja.

Benavente 5 de Noviembre de 1926.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

Ayuntamiento de Zamora.

Trigo, quintal métrico	45'06
Cebada, idem	30'70

Centeno, quintal métrico	38'20
Harina, idem	58
Pan de primera, kilo	0'65
Idem de segunda, idem	0'60
Arroz Amonquili, idem	0'80
Garbanzos clase tercera, idem	1
Lentejas, idem	0'90
Judías, idem	1
Mérluza, idem	4
Sardinias, idem	1'75
Vino, litro	0'50
Aguardiente, idem	1'90
Alcohol anisado, idem	4
Leche de cabra, idem	0'50
Idem de vaca, idem	0'60
Vaca con hueso, kilo	3
Idem sin hueso, idem	4
Ternera con hueso, idem	3
Idem sin hueso, idem	5'50
Cordero con cabeza, idem	3
Idem sin cabeza, idem	4
Tocino, idem	3
Manteca, idem	3
Aceite clase corriente, idem	2'30
Bacalao Somer, idem	2'20
Jabón, idem	1'70
Petroleo, litro	1'10
Café tostado Puerto Rico, kilo	11
Azúcar blanquilla, idem	1'80
Carbón vegetal, quintal métrico	20
Idem mineoal, tonelada metrica	110
Patatas, kilo	0'30
Huevos, docena	2'87
Habas secas, kilogramo	1'50
Pimientos, docena	0'25
Tomates, kilo	0'20
Coles, una	0'40
Acelgas, manojo	0'20
Vaca al canal, 11'50 kilos	40
Ternera idem, idem	45
Cordero, kilo	3'50

Observaciones

Trigo, 0'44 pesetas en baja.
 Cebada, 7'21 en baja.
 Centeno, 6'20 en alza.
 Arroz, 0'20 en baja.
 Garbanzos, 0'40 en baja.
 Aguardiente, 0'10 en alza.
 Tocino, 0'50 en baja.
 Aceite, 0'30 en alza.
 Bacalao, 0'20 en alza.
 Jabón, 0'10 en alza.
 Azúcar, 0'05 en alza.
 Huevos 0'27 en alza.
 Pimientos, 0'10 en alza.
 Tomates, 0'05 en alza.

Zamora 4 de Octubre de 1926.—El Secretario, Ramón Prada.—V.º B.º.—El Alcalde, Gómez Blasco. R—3373

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimiento de utilidades en sus dos parte, real y personal para el año que también se cita se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Ferreras de abajo, el del 2.º semestre de 1926.

CASTROGONZALO

Don Florencio Núñez González, Alcalde de este municipio.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 31 del mes de Octubre, ha acordado pro-

poner al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 607 pesetas 45 céntimos, con imputación al capítulo 1, 6 y 12, artículo 4, 7, 1 y 4 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender á los gastos del 20 por 100 de propios, recaudación de cédulas personales, quinquenio del Secretario del Ayuntamiento é impuesto de utilidades sobre la riqueza mobiliaria.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el periódico oficial de la provincia.

Castrogonzalo 2 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Fiorencio Núñez. R—3285

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Tomás Rivero Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, haciendo uso de las facultades que le concede el Estatuto municipal vigente, acordó, por considerarlo de utilidad á los intereses del Municipio, arrendar los pastos, para ganado lanar, del prado comunal llamado La Huelga, enclavado en este término, bajo el tipo de subasta de 700 pesetas.

La subasta habrá de verificarse el noveno día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue, con otro Concejal designado al efecto.

El pliego de subasta está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerecinis del Carrizal 13 de Noviembre de 1926.—El Alcalde, Tomás Rivero. R—3335

BERMILLO DE SAYAGO

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia é instrucción de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez municipal de Cabañas y Fiscal municipal suplente del pueblo de Carbellino, ambos en este partido, se pone en conocimiento de los que reúnan las circunstancias que determina el Real decreto de 30 de Octubre de 1923, publicado en la *Gaceta* del 31, para que puedan solicitar dichos cargos y al efecto presenten sus instancias con los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos, debidamente reintegrados, en este Juzgado, en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia, debiendo reintegrarse las solicitudes además con una póliza de la mutualidad judicial de dos pesetas.

Dado en Bermillo á 30 de Octubre de 1926.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, Cristóbal del Rio. R—3317

PUEBLA DE SANABRIA*Citación.*

Joaquín, Moreira; de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en Cobrerros, casado con Concepción Fernández, comparecra en

término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para ser oído como denunciado en causa por lesiones á Serafín Fernández Alonso y Agustín Fernández Fernández, vecinos de Cobrerros.

Puebla de Sanabria seis de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Francisco Romero. R—3297

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Félix Ferrero Pontejo, Juez municipal de esta villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que habiendo expirado el plazo fijado en los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para la provisión en propiedad de la Secretaría de este Juzgado municipal, sin haberla solicitado, sigue interinamente y á fin de proveerla en propiedad, se anuncia en vacante, en la forma que previene la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, á fin de que los aspirantes deberán remitir las solicitudes ante el Sr. Juez del partido, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y preferencia para el cargo.

El número de habitantes es de 877 de derecho y 816 de hecho y que el agraciado no percibe más derechos que los de arancel, teniendo que fijar su residencia en esta localidad.

Santibañez de Vidriales cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Félix Ferreras.—P. S. M., El Secretario, Vicente Blanco. R—3246

MORALES DE REY

Don Manuel Bécares Bécares, Juez municipal de Morales de Rey.

Certifico: Que habiendo sido anunciadas en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal y quedando desierto el concurso, se anuncia por segunda vez, conforme á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, pudiendo los que aspiren á ellos presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Juez municipal de este pueblo, acompañadas de los documentos que se dirán; advirtiéndose á los solicitantes que este pueblo consta de 1.094 habitantes de derecho y 1.089 de hecho, y que los derechos señalados para el desempeño de dichos cargos son con arreglo al arancel vigente y los documentos que han de acompañar á sus solicitudes son los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio y los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Morales de Rey á cinco de Noviembre de mil novecientos veintiseis.—El Juez, Manuel Bécares.—El Secretario habilitado, B. de las Cuevas. R—3259